

Municipalidad de *Pachalum* 000195

Departamento de Quiché, Guatemala, C.A.

Telefax: 7762-6724 • 7762-6785 • www.pachalum.com



Contratos Renglón 022 y 029

Oficina de Recursos Humanos Municipalidad de Pachalum

CUENTADANCIA T3-14-21

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL NÚMERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL DIECIOCHO (81-2018).**-----

En el Municipio de Pachalum, departamento de Quiché, uno del mes de junio del año dos mil dieciocho, ante la Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos comparecen personal y voluntariamente por una parte el señor José Adolfo Quezada Valdéz, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo originario de Joyabaj, Departamento de Quiché, vecino y residente de este municipio, se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- número mil setecientos cincuenta y uno espacio trece mil novecientos treinta y nueve espacio mil cuatrocientos doce (1751 13939 1412), extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de este Municipio, actúa en calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Pachalum, departamento de Quiché, Entidad Registrada en la Contraloría General de Cuentas con Número de Cuentadancia T3-14-21, personería que acredita según el acta de toma de posesión número cero uno guión dos mil dieciséis, del Libro de Actas Varias Numero doce, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, y quien en el presente documento se denominara La Municipalidad y/o Contratante; y, por la otra parte el Ingeniero **José Enrique Adolfo Rojas Monterroso**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, No. de colegiado 4650, con residencia 44 calle 14-21 Prados de Monte Maria, zona 12, Villa Nueva, lugar que señala para recibir notificaciones, se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- número mil setecientos quince espacio setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro espacio cero ciento uno (1715 71444 0101), extendido por el Registro Nacional de las Persona –RENAP- de la República de Guatemala; actúa en nombre propio. Ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que representación que se ejecuta es suficiente conforme a la ley, para la celebración del presente contrato. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y en lo sucesivo en su orden se denominaran LA MUNICIPALIDAD Y/O CONTRATANTE y EL SUPERVISOR y convenimos suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES, conforme a las clausulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Este contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos cuarenta y cuatro inciso e), cuarenta siete y cuarenta y nueve de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto numero cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la República y sus Reformas; literales a), f) y g) del artículo cincuenta y tres del Código Municipal; el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público; la Ley de Servicio Municipal y el Reglamento Interno del Personal Municipal, y según Acuerdo de Alcaldía Número once guion dos mil dieciocho (11-2018). **SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONTRATO:** El Ingeniero José Enrique Adolfo Rojas Monterroso, se compromete a prestar su Servicios Profesionales para la Municipalidad de Pachalum, departamento de Quiché, para la SUPERVISION de los diferentes proyectos que estén ejecutando empresas constructoras y organizaciones gubernamentales y no



Adolfo Rojas Monterroso  
INGENIERO CIVIL  
Col. 4,650

**¡ESTAMOS TRABAJANDO!**  
Administración 2016 - 2020



Municipalidad de Pachalum



municipachalum1421



@Muni\_Pachalum



Municipalidad de Pachalum

Contratos Renglón 022 y 029  
Oficina de Recursos Humanos Municipalidad de Pachalum

Oficina de Recursos Humanos Municipalidad de Pachalum

gubernamentales, así como por ejecutar durante el presente año dos mil dieciocho. EL SUPERVISOR dependerá de la municipalidad y sus servicios deben ceñirse, técnica y administrativamente a tales disposiciones. Ese instrumento establece las funciones de el SUPERVISOR como encargado de la unidad superior de los trabajos de los proyectos en ejecución y por ejecutarse en este Municipio; y para el efecto se compromete a prestar para LA MUNICIPALIDAD, los Servicios Profesionales de la siguiente manera: a). Supervisar técnicamente los trabajos que se llevan y lleven a cabo en las obras por contrato y por administración en este municipio, responsabilizándose porque estos sean ejecutados de conformidad con los planos y especificaciones técnicas entregados para el efecto. b). Calcular las estimaciones de trabajo y certificar los cuadros que presenten los contratistas, haciendo constar por escrito las cantidades de trabajo ejecutado y su costo del avance financiero para el efecto de los pagos parciales y finales a favor de los contratistas, velando por el estricto control de que los avances físicos financieros reportados a la Municipalidad estén basados a la realidad de la obra para evitar cualquier controversia que se pueda suscitar por supervisiones ajenas a la Municipalidad y así el Director Financiero, pueda elaborar los cheques como corresponda, ciñéndose en todo caso a las disposiciones legales vigentes; c). Controlar que los contratistas realicen los trabajos de acuerdo a la programación aprobada. d). Promover y asistir a las reuniones que sean necesarias para tomar decisiones relacionadas con los trabajos a ejecutar o para dilucidar dudas que pudieran surgir entre LA MUNICIPALIDAD y los Contratistas de las obras; e). Cumplir con todas las normas técnicas que por la naturaleza de los trabajos a realizar o supervisar debe aplicar e informar para su aprobación a la Corporación Municipal de cualquier cambio o aplicación en los trabajos que sean necesarios efectuar con la debida justificación; f). EL SUPERVISOR proporcionara a LA MUNICIPALIDAD, informes de avance físico y financieros de las obras, para los efectos consiguientes y tendrá un plazo de quince días a partir de la fecha de que el contratista le avise de la finalización de los trabajos para rendir un informe circunstanciado con los cálculos finales de los contratos de las obras que servirán de base para que la Comisión Receptora y Liquidadora, verifique y cierre las operaciones de los contratos respectivos; g). Inmediatamente que los trabajadores hayan sido terminados, solicitara la integración de la Comisión Receptora y firmara con los miembros de esta el acta de recepción definitiva; h). EL SUPERVISOR no tendrá calidad de servidor público, por lo que no tendrá derecho a prestaciones laborales y responderá personalmente por los resultados de su actuación. **TERCERA: DURACION DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de siete meses a partir del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato es OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q 84,000.00), lo que corresponde a un total por siete meses, a razón de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q12,000.00), por cada mes. Estructura programática: programa once (11), Subprograma cero cero (00) Proyecto cero cero uno (001), Actividad cero cero uno (001), Obra cero cero cero (000); Renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, fuente de financiamiento 3201010014. **QUINTA. EXCEPCIONES.** El Supervisor queda enterado que la presente contratación, no crea firme relación laboral entre



# Municipalidad de Pachalum

000197

Departamento de Quiché, Guatemala, C.A.

Telefax: 7762-6724 • 7762-6785 • www.pachalum.com




## Contratos Renglón 022 y 029

### Oficina de Recursos Humanos Municipalidad de Pachalum

las partes por cuanto que la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario, en consecuencia la Institución no está obligada a pago de indemnización, ni aumento salarial que las Leyes de la materia otorgan a los servidores públicos, descuento del Plan de Prestaciones, descuento de cuota laboral del IGSS, IRTRA y cualquier otro que se establezca, así mismo no tendrá derecho a gozar de vacaciones, aguinaldo y bonificación anual. **SEXTA: I.V.A. EL SUPERVISOR** está obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Correspondiente a los servicios prestados a esta Municipalidad, así como, demostrar la declaración o pago de dicho Impuesto a esta Institución; como lo establece la Circular de enero de dos mil diecisiete, Conjuntamente del Ministerio de Finanzas Publicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, numeral catorce. **SEPTIMA: FIANZA.** Con base el Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado deberá prestar fianza de cumplimiento por el diez por ciento del monto del contrato según Artículo treinta y ocho (38) del Reglamento de la citada Ley. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.** EL SUPERVISOR queda obligado a: 1) A presentar informes mensuales y finales de su gestión por obra, y los siguientes informes que solicite LA MUNICIPALIDAD, cuando esta así lo considere necesario. Así mismo; deberá presentar a la Dirección Financiera de Administración Municipal un informe para el pago de sus servicios profesionales. Deberá también presentar anticipadamente un Sub-programa mensual de las obras a visitar; 2) Mantener la discrecionalidad bajo el derecho de confidencialidad durante las horas de trabajo y fuera de él; 3) Cumplir con las obligaciones que señala el Reglamento Interno del Personal, Manuales de funciones y atribuciones y todas aquellas disposiciones que bajo convenio y acuerdo se llegaren a determinar. EL SUPERVISOR tiene prohibido: a) Ceder los derechos del presente contrato, b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste, comprometiéndose a guardar reserva y fidelidad sobre los asuntos que conozca con relación al servicio prestado. **NOVENA. COHECHO.** EL SUPERVISOR manifiesta que conoce las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las Normas Jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Municipalidad para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle. **DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La Municipalidad, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado el presente Contrato, dando aviso al Supervisor con ocho días de anticipación por las causales siguientes: a) Por negligencia evidente del Supervisor en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por rescisión acordada entre las partes, ya sea por decisión bilateral o por renuncia del Supervisor; d) En todo caso, la Municipalidad queda en libertad de rescindir el presente contrato de conformidad con lo establecido en la literal g) del artículo cincuenta y tres (53) del Código Municipal y artículos cuarenta (40) y sesenta (60) de la Ley de Servicio Municipal. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas, La Municipalidad y El Supervisor, leen íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y en constancia firman.

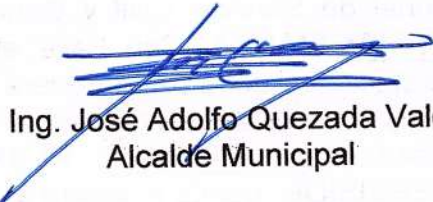



Contratos Renglón 022 y 029  
Oficina de Recursos Humanos Municipalidad de Pachalum

  
**Adolfo Rojas Monterros**  
INGENIERO CIVIL  
Col. 4,650

**Ing. José Enrique Adolfo Rojas Monterroso**  
Supervisor de Obras Municipales



  
**Ing. José Adolfo Quezada Valdéz**  
Alcalde Municipal

  
**Maite Carina Alvarado Estrada**  
Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos

